Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 5 de junio de 2023 a las 4:19 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional demanda ejecutiva laboral de única instancia formulada por CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ en calidad de curador de NESTOR MONTOYA ORTIZ por intermedio del abogado MIGUEL ÁNGEL ALZATE VARGAS, quien una vez consultada la página web: https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/ no aparece que tenga antecedentes disciplinarios (consecutivos 001 y 002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 16 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00128** 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (Ordinario Laboral 2019-00071)
Demandante	CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ en calidad de curador de NESTOR MONTOYA ORTIZ
Demandadas	MUNICIPIO DE ANDES MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
Asunto	DEVUELVE DEMANDA

CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ en calidad de curador legítimo de NESTOR MONTOYA ORTIZ, promueve demanda ejecutiva laboral de única instancia en contra del MUNICIPIO DE ANDES y el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR por intermedio de apoderado debidamente constituido (consecutivo 001 expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda con precisión y claridad, teniendo en cuenta para ello el valor que se determinó en el auto del 17 de septiembre de 2021 donde se liquidaron y aprobaron las costas del proceso después de haberse proferido la sentencia de segunda instancia, pues en esta providencia se definió el valor total de las costas por valor de $4.087.648 y además se determinó claramente los valores que les corresponde pagar a los municipios demandados conforme a las obligaciones que tenían a su cargo, esto es, del 82,05% a cargo del municipio de Andes y de Ciudad Bolívar en un 17,95% (Art. 25 núm. 6 del CSTSS).

2. RELACIONARÁ todos los documentos aportados como pruebas, toda vez que dentro de la documentación aportada se encuentran aparentemente de forma incompleta dos cuentas de cobro, una con sello del municipio de Andes del 15 de mayo de 2023 y, otra que tiene otro sello de recibido en la misma fecha, pero no aparece de forma clara en este último folio si esa la reclamación dirigida al municipio de Ciudad Bolívar y, de ser así, APORTARÁ copia completa de los mencionados documentos (Art. 25 núm. 9 del CSTSS).

3. ACREDITARÁ si la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Andes el 23 de diciembre de 2014 donde se declaró en interdicción mental absoluta a NESTOR ALEXANDER MONTOYA ORTIZ, ordenándose tener como curador de este a CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ fue objeto de revisión por parte del mencionado juzgado en virtud de la orden dada en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y, de ser así, aportará la documentación respectiva, esto es, la sentencia de revisión del proceso de interdicción debidamente ejecutoriada según lo dispuesto en los parágrafos 1º y 2º de dicha normativa (Art. 25 núm. 9 del CSTSS).

4. ACREDITARÁ el envío de la demanda a las entidades territoriales aquí demandadas en el canal digital dispuesto por estas para notificaciones judiciales, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 5º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda Ejecutiva Laboral conexa, para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 100** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001 civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703a759a38bf48aa67c81815dcb8a6c45b0cf28b30f23a50972b4abd17bd881a**

Documento generado en 16/06/2023 11:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica